

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE NEUQUEN (CPAN)**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** de la provincia del Neuquén, con domicilio en Entre Ríos y Leloir, 3° piso de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante **EL MPF**, representado en este acto por el **DR. JOSÉ IGNACIO GEREZ**, en su carácter de Fiscal General por una parte, y por la otra el **COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE NEUQUÉN**, representada en este acto por el **LIC. MARTIN IGNACIO ISLAS**, quien comparece en carácter de Presidente con sede en Coronel Villegas N°154 de la ciudad de Neuquén, de la provincia homónima, se ha convenido en suscribir el presente convenio de cooperación con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por finalidad articular acciones mutuas en un esquema de colaboración entre el Colegio de Profesionales del Ambiente y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén. En ese marco, se acuerda llevar adelante actividades tendientes a la capacitación, y colaboración en materia ambiental.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto del presente convenio las partes acuerdan llevar adelante las siguientes actividades:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas a la temática ambiental.
2. Asistir y asesorar técnicamente al Ministerio Público Fiscal en la materia que resulta de específica competencia del CAPN.
3. Organización de cursos, seminarios y jornadas de capacitación de personal, que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines a la temática ambiental.

Y toda otra actividad que propenda al cumplimiento del objeto general del presente convenio.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL





TERCERA: FINANCIAMIENTO: El presente convenio no obliga a las partes a realizar erogaciones dinerarias o en especie para el cumplimiento de las finalidades previstas en la cláusula segunda. Las partes podrán, conjunta o indistintamente, asignar fondos destinados al cumplimiento del presente convenio. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos complementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo donde se establecerá los recursos a aportar por cada parte. Las tareas específicas por realizar se detallarán en las actas complementarias, fijando sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables y otros aspectos constitutivos de los proyectos.

CUARTA: Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Las partes podrán rescindir el presente acuerdo por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito a la otra con una antelación no inferior a los tres meses no existiendo derecho a indemnización alguna por las partes.

QUINTA: La duración del convenio será de dos (2) años, renovables automáticamente, por dos años más, excepto en caso de notificación fehaciente, en sentido contrario efectuada por cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses.

SEXTA: INFORMACION: Toda la información que se produzca como consecuencia de la ejecución del presente convenio, ya sea por alguna de las partes o conjuntamente, y en especial la creación de cualquier base de datos, procesos, informes, estudios, fotografías (incluyendo negativos), programas de computación, dibujos, trabajos escritos u otros similares, obras o documentos, será propiedad exclusiva de ambas partes.

SEPTIMA: Las partes podrán utilizar sus nombres y logos para realizar publicidad lícita vinculada a los fines del presente convenio. Cuando los informes o datos de cualquier tipo, puedan o deban ser publicados en libros, revistas especializadas o bancos de datos, se deberá contar con la autorización expresa de las partes, quedando a salvo la información que sin fines de lucro sea destinada a la educación.



OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma amistosa cualquier conflicto, diferencia o falta de entendimiento que pudiera presentarse. En caso de subsistir cualquier tipo de conflicto o controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, y constituyen como domicilios legales los declarados en el encabezado del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 14 del mes de dic de 2021.


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL



